

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
FERIAS - CONVENCIONES - RELACIONES  
PUBLICAS - FECORP CIA. LTDA..**

La compañía FERIAS - CONVENCIONES - RELACIONES PUBLICAS - FECORP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1753 de 28 ABR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La actividad comercial en general, la organización, planificación, coordinación, ejecución, programación, realización, elaboración de proyectos de todo tipo de eventos, culturales deportivos, artísticos, en el ámbito del espectáculo, promoción de ventas, estudio de mercados (prefactibilidad, factibilidad),..."

Quito, 28 ABR. 2004

**Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO**

cc:29737 a.s.

3 JUN. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA  
DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUDEIM S.A.**

Se comunica al público que la compañía ECUDEIM S.A. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1756 de 29 ABR. 2004

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 29 ABR. 2004

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

cc:29770 a.s.

En virtud de la razón de ser de este conocimiento es el presente. Fianza. En lo principal, la demandada que pretende, es clara, precisa y firme, los demás requisitos de Ley. En transacción, los ejecutados señores Lupe Fabiana, Cabrera Cuervo, en calidad de aporante y Edmundo Soada, como aval, en el término de tres días, cumplan con la ejecutada, venta, hipoteca o constituya otro gravamen o celebre contrato que limite el dominio de los derechos y acciones equivalentes al dieciséis por ciento de la totalidad del inmueble, ubicado en la parroquia de Yaruqui, determinado en el certificado de gravámenes acompañado, para lo cual notifique al señor Registrador de la Propiedad. Cítese a los ejecutados en el domicilio y lugar indicados. Téngase nota del Casillero Judicial designado para su posterior notificación. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Hágase saber: f) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez (e). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del período legal, y de las oficinas de esta jurisdicción. Notificación.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ  
EL SECRETARIO  
Hoy firmé: señor  
152034258 a.s.

**JUZGADO SEGUNDO DE  
LO CIVIL DE PICHINCHA  
R. DEL E.  
CITACION JUDICIAL A: MIGUEL ALCIDES BARRAGÁN Y MERY ELIZABETH CABRERA CUERVO  
Actor: Guillermo Serrano Serrano  
Demandados: Miguel Alcides Barragán y Mery Elizabeth Cabrera Cuervo  
Juzgo: ejecutivo No. 458/00  
F.C.H.M.  
Cuanta: \$ 10.224,00**